



QUILMES, 15 JUL 2009

VISTO el Expediente N° 827-0791/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la firma de un Contrato de Promoción a celebrarse entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, la Universidad Nacional de Córdoba, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y la Universidad Nacional de Quilmes, con el fin de ejecutar el proyecto de investigación PICT 2007 Redes N° 2008.

Que de fs. 94 a 108 luce una copia del mencionado contrato.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Artículo 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la firma del Contrato de Promoción a celebrarse entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, la Universidad Nacional de Córdoba, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y la Universidad Nacional de Quilmes, con el fin de ejecutar el proyecto de investigación PICT 2007 Redes N° 2008.

ARTICULO 2°: Regístrese, practíquese las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 00562

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes





"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

CONTRATO DE PROMOCION PICT 2007 N° 2008

-----Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA organismo desconcentrado en jurisdicción del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, en adelante la "AGENCIA", representada en este acto por el Director General a/c del FONDO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (FONCYT), Dr. Armando BERTRANOU, y por otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por su Rectora Dra. Carolina SCOTTO, el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, representado en este acto por su Presidenta Dra. Marta ROVIRA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por su Rector Profesor Gustavo LUGONES, en adelante las "INSTITUCIONES BENEFICIARIAS", con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la Resolución N° 320 del DIRECTORIO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de fecha 12 de noviembre de 2008, en la parte pertinente, en el marco general del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el que se financia el PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA III, N° 1728/OC-AR se acuerda celebrar un contrato de promoción sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La AGENCIA otorga a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS las subvenciones que se indican en el **ANEXO I** del presente contrato, por los montos y para la ejecución de los proyectos científicos y tecnológicos que se especifican, detallando el Responsable Administrativo, los Investigadores Responsables de cada grupo integrante de la RED, el plazo de ejecución subsidio total y por año de ejecución, exceptuado el rubro Becas; cantidad de becas presupuestadas y aporte de contraparte.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS: Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS aceptan las subvenciones a que se refiere la cláusula anterior, para su aplicación a los destinos que se detallan en el **ANEXO I** citado, y se obliga, -sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente- respecto de todos y cada uno de los proyectos:

1. A poner a disposición del Investigador Responsable y del equipo de ejecución el uso efectivo y en tiempo propio de las instalaciones, e infraestructura de la respectiva Unidad de Ejecución, según lo comprometido expresa o implícitamente en el proyecto.
2. A efectuar con fondos propios u obtenidos de terceros el aporte de contraparte de la subvención que consiste en una contribución mínima igual al monto total del subsidio otorgado -como se detalla en el ANEXO I- y siendo obligación la rendición del mismo conforme lo establece la cláusula DÉCIMOQUINTA del presente contrato.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

3. A obtener y hacer entrega a la AGENCIA, dentro de los TREINTA días hábiles administrativos contados desde la firma del presente contrato, el instrumento de adhesión a todos los términos de este contrato emanado de los Investigadores Responsables, con la firma de éstos certificada por escribano público, institución bancaria o funcionario de la propia INSTITUCION BENEFICIARIA, constituyendo el presente requisito una condición previa para la realización del primer desembolso.

4. A designar, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la firma del presente la Unidad Administradora del proyecto, mediante comunicación fehaciente dirigida a la AGENCIA. La designación se considerará aceptada si la AGENCIA no la objetare dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida dicha comunicación y quedará firme a la recepción del instrumento de adhesión a todos los términos de este contrato emanado de la Unidad Administradora, con firma de su representante legal o apoderado certificada por escribano público, institución bancaria o funcionario de la propia INSTITUCION BENEFICIARIA.

La Unidad Administradora podrá ser la propia INSTITUCION BENEFICIARIA, con especificación en tal caso del órgano responsable u otra institución regularmente constituida.

5. A poner en conocimiento de la AGENCIA toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

6. Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS deberán realizar el pago de un seguro de riesgo de trabajo a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo legalmente autorizada para funcionar en relación a los becarios que se designen en el marco del proyectos individualizados en el ANEXO I. Dicho pago deberá ser realizado con recursos propios de la INSTITUCION BENEFICIARIA o de terceros, no pudiéndose realizar con recursos del subsidio, ni deducirlo del monto de la beca otorgada.

TERCERA: FACULTADES DE LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS: La INSTITUCION BENEFICIARIA -sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente contrato- podrán:

1. Solicitar autorización a la AGENCIA para sustituir, a requerimiento de los Grupos Responsables, a la Unidad Administradora, en caso de renuncia de ésta o si mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

2. Solicitar autorización a la AGENCIA para sustituir al Investigador Responsable por otro investigador del Grupo Responsable, únicamente en caso de renuncia del primero a continuar en la dirección del proyecto, o por su fallecimiento o incapacidad sobreviniente.

3. Solicitar autorización a la AGENCIA a sustituir al Responsable Administrativo por cualquiera de los integrantes de los Grupos Responsables a solicitud de los mismos, o en caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

CUARTA: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE ADMINISTRATIVO: El Investigador designado como Responsable Administrativo, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato- se obliga a:

1. Dirigir la ejecución del proyecto, aplicando al efecto todos los medios humanos, técnicos y financieros puestos a su disposición con ese objeto, con estricto ajuste al plan de trabajo aprobado y especificaciones del proyecto y a las condiciones y requisitos explícita o implícitamente establecidos en este contrato.
2. Presentar en tiempo y forma a la AGENCIA los informes técnicos de avance y final de ejecución del proyecto previstos en el plan de trabajo aprobado, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula DECIMO CUARTA, así como toda otra información directa o indirectamente relacionada con la ejecución del proyecto que ella solicite.
3. Constituirse en depositario de los bienes de uso y de consumo que, adquiridos con recursos de la subvención, le sean provistos para la ejecución del proyecto.
4. Facilitar a los auditores que indique la AGENCIA el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.
5. Poner en conocimiento de la AGENCIA toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
6. Autorizar a la Unidad Administradora a percibir, de los fondos del subsidio, los gastos de administración, que conforme lo dispuesto en la Convocatoria, serán hasta el CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total del subsidio.
7. A certificar, en forma mensual, a través de la UA, la efectiva realización de tareas por parte de los becarios. Dicha certificación será requisito indispensable para que la AGENCIA cumpla con la obligación de pago de las mismas.

QUINTA: FACULTADES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE ADMINISTRATIVO: El Investigador Responsable ADMINISTRATIVO, sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente- podrá:

1. Solicitar a la AGENCIA autorización para sustituir e incorporar investigadores y becarios que participen en la ejecución del proyecto, cuando los Investigadores Responsables de los Nodos lo requieran. Para el caso de los investigadores integrantes de los grupos responsables del proyecto, la sustitución sólo podrá solicitarse en casos excepcionales.
2. Efectuar por sí, con comunicación a la AGENCIA y a la Unidad Administradora, la reformulación de los montos imputados a los rubros correspondientes a cada año del proyecto, siempre que dicha reformulación no altere el monto total del subsidio adjudicado, no implique una disminución de los

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

presupuestos aprobados en los rubros Equipamiento y Becas, y no superen los límites presupuestarios de cada rubro, establecidos en las Bases de la Convocatoria.

3. Efectuar por sí, con comunicación a la Unidad Administradora, la adquisición de Equipamiento no presupuestado originalmente, utilizando fondos disponibles en el rubro, siempre que el mismo sea pertinente, elegible e indispensable para el proyecto.

4. Solicitar a la AGENCIA autorización para efectuar modificaciones del plan de trabajo y otras previsiones del proyecto.

5. Solicitar a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS la sustitución de la Unidad Administradora designada, cuando mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

6. Suspender la ejecución del proyecto, dando cuenta inmediata de ello a la AGENCIA, si se produjere mora de ésta en el cumplimiento de los desembolsos de la subvención, por causa no imputable a los integrantes del proyecto red.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA: La Unidad Administradora, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato, se obliga, respecto de todos y cada uno de los proyectos en que haya sido designada, a:

1. Administrar los recursos financieros afectados a la ejecución del proyecto, procedentes de la subvención, aplicándolos conforme a su destino, según el presupuesto aprobado, y en las oportunidades que lo requiera el normal desarrollo del proyecto.

2. Liberar los fondos, en el primer desembolso, según los requerimientos del Investigador Responsable Administrativo, y en los subsiguientes siempre que haya rendido al menos el 75% del desembolso inmediato anterior y el 100% de los desembolsos recibidos previamente, y tenga aprobado el informe técnico de avance (ITA), en el caso que corresponda, todo ello bajo apercibimiento de considerar a la Unidad Administradora incurso en falta grave, quedando habilitada la AGENCIA, sin perjuicio de otras medidas que sea pertinente tomar, a no celebrar otros contratos con la misma.

3. Realizar desembolsos a los Investigadores Responsables de cada uno de los Nodos que componen la red, utilizando fondos del primer año para cubrir gastos del segundo, solamente en el caso de que se haya cumplido con los requisitos establecidos en el inciso anterior.

4. Depositar los recursos provenientes de la subvención, en una cuenta corriente o de ahorro abierta en cualquiera de los bancos autorizados conforme con la Resolución N° 238/96 de la SECRETARIA DE HACIENDA de la Nación o la que en el futuro la sustituya, para uso exclusivo de los proyectos a que se refiere el presente contrato, la que operará a la orden de la Unidad Administradora.

5. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

6. Conservar la documentación de respaldo -la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza- de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por la AGENCIA cuando ésta lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los CINCO (5) años posteriores al **Acta de Finalización del Proyecto**.

7. Remitir a la AGENCIA, mensualmente, la certificación de la prestación de servicios realizada por los becarios designados. Dicha certificación será un requisito indispensable para que la AGENCIA cumpla con la obligación de pago de las mismas.

8. A colaborar con la AGENCIA en la apertura de las cuentas bancarias de los becarios designados en donde se hará el depósito mensual del estipendio.

9. A enviar a la AGENCIA la constancia de inscripción al seguro de riesgo de trabajo a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de los becarios designados.

10. Observar los procedimientos para las contrataciones establecidos en el Contrato de Préstamo que financia el PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA III y el Manual de Administración cuya copia se agrega y forma parte del presente

11. Presentar a la AGENCIA las rendiciones de cuentas del uso y aplicación de fondos afectados al proyecto, al término de cada etapa de ejecución de los mismos, según el plan de trabajos aprobado, a que se refieren los informes técnicos de avance y la rendición final de cuentas.

12. Presentar a requerimiento de la AGENCIA, en cualquier tiempo, toda la información administrativa y contable vinculada al proyecto y facilitar a los auditores que designe la AGENCIA el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes.

13. Poner en conocimiento de la AGENCIA toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente contrato, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

14. Llevar el inventario de los bienes de capital adquiridos en los proyectos mediante su registro en el Sistema de Registro de Bienes de Capital.

15. Mantener actualizada la carga de gastos en el sistema Emerix Web, para enviar las rendiciones contables a la AGENCIA, a través del mismo.

16. Proveer al investigador Responsable de cada Nodo bienes de uso y de consumo, según el presupuesto aprobado, con antelación suficiente para no entorpecer el normal desarrollo del proyecto, así como el anticipo y su renovación previa rendición, de una suma no superior a **PESOS TRES MIL (\$ 3000)** para atender los gastos menores que demande la ejecución del proyecto.-



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

SEPTIMA: RETRIBUCION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA: La Unidad Administradora no podrá reclamar a la AGENCIA retribución alguna por los servicios que preste a los proyectos en que haya sido designada.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: La AGENCIA se obliga, - sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente- respecto de todos y cada uno de los proyectos incluidos en el citado **Anexo I:**

1. A efectuar en tiempo y forma los desembolsos de la subvención, conforme con el plan de desembolsos establecido, previo cumplimiento de los requisitos fijados respecto de cada uno de ellos, y según la disponibilidad presupuestaria de la AGENCIA.
2. A preservar, a pedido del Investigador Responsable, la confidencialidad de toda documentación relativa al proyecto, observando los recaudos que se establecen en la cláusula DECIMO SEXTA del presente contrato.
3. A abonar mensualmente el estipendio correspondientes a los becarios designados en el marco de los Proyectos referidos en el ANEXO I

NOVENA: FACULTADES DE LA AGENCIA: La AGENCIA, sin perjuicio de las demás facultades que surjan del presente contrato, podrá:

1. Suspender preventivamente la efectivización de los desembolsos pendientes de la subvención cuando:
 - a) Hubieren transcurridos 10 (diez) días hábiles administrativos de la fecha de vencimiento para presentación del Informe Técnico de Avance (ITA) por parte del Investigador Responsable.
 - b) Resultara desaprobado el Informe Técnico de Avance (ITA).
 - c) Mediaren indicios fundados de haberse configurado una causa de rescisión del presente contrato o de incumplimiento de la Unidad Administradora, mientras ello se establece fehacientemente al solo criterio de la AGENCIA.
 - d) Se modificare sustancialmente la capacidad legal y técnica de la INSTITUCION BENEFICIARIA, del Investigador Responsable, del Grupo Responsable o del equipo de investigadores y personal de apoyo afectado al proyecto, o de la Unidad Administradora, de modo que pueda comprometer o dificultar su normal desarrollo o el estricto cumplimiento de este contrato, mientras subsista el impedimento.
2. Resolver las solicitudes de sustitución de la Unidad Administradora estipuladas en las cláusulas TERCERA inciso 1 y QUINTA inciso 4.
3. Requerir a la INSTITUCION BENEFICIARIA la sustitución de la Unidad Administradora si mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación imputable a ésta, haya o no culpa de su parte, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto. En tal caso, la Unidad Administradora, sin perjuicio de su derecho de recurrir la decisión de sustitución,

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

deberá reintegrar a la AGENCIA los importes de la subvención no erogados, denunciar acreditándolos los compromisos asumidos con terceros hasta la fecha de la notificación, en un plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles contados a partir de esa fecha, y, dentro de los DIEZ (10) días hábiles ulteriores a esa fecha, presentar a la AGENCIA una rendición de cuentas de cierre de su gestión, con copia de los documentos justificativos de todos los pagos realizados.

DECIMA: USO DE LA SUBVENCION: Los importes de la subvención podrán destinarse a financiar las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto únicamente en los siguientes rubros:

1. Insumos.
2. Bibliografía.
3. Gastos de publicaciones de resultados del proyecto.
4. Gastos de servicios técnicos especializados.
5. Viajes y viáticos que realicen los integrantes del Equipo de Trabajo del proyecto y de investigadores invitados. Gastos de inscripción a Congresos y otras reuniones científicas relacionados con el proyecto y para la realización de trabajos de campo en el país.
6. Equipamiento.
7. Becas, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula DECIMASEGUNDA del presente
8. Gastos de administración del subsidio. (4% del monto del subsidio)

DECIMA PRIMERA: USO DEL APOORTE DE CONTRAPARTE: El aporte de contraparte a que se refiere el inciso 2 de la Cláusula SEGUNDA podrá consistir en salarios de los integrantes del Equipo de Trabajo residentes en la Argentina y otros fondos que cada INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asigne específicamente a la ejecución del proyecto.

DECIMA SEGUNDA: BECAS: Para la adjudicación y administración de las Becas previstas en los proyectos se aplicarán las siguientes pautas:

1. En ningún caso una beca puede ser instrumento que permita financiar actividades que deben encuadrarse en un contrato de trabajo o un contrato para prestación de servicios técnicos, o la realización de tareas de consultoría, etc.
2. En todos los casos en que se prevea la incorporación de un becario, el Investigador Responsable del proyecto deberá instrumentar un concurso que contará con la suficiente difusión a nivel nacional, siendo obligatoria la publicación del concurso en el sitio Web de la AGENCIA, y que será resuelto por un jurado, constituido por tres investigadores formados, designados por el Investigador Responsable, pudiendo ser él mismo uno de los integrantes.
3. Se prevé la existencia de DOS (2) tipos de becas asociadas al proyecto:

a) **Becas de Nivel Inicial:** Se otorgan a graduados universitarios de hasta 35 años de edad a la fecha del cierre del concurso, que se incorporen al proyecto en el marco de un programa formal de Doctorado

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

acreditado por la CONEAU. Tendrán una duración de hasta tres años y no podrán otorgarse a quienes hayan sido beneficiarios de becas de posgrado por un período de cuatro años o mayor.

b) **Becas de Nivel Superior:** Se podrán otorgar a candidatos que hayan obtenido el grado académico de doctor y cuya edad no supere los 39 años a la fecha de cierre del concurso. Tendrá una duración mínima de un año y hasta el plazo máximo de dos años; y no serán otorgadas a postulantes que desarrollen sus tareas en el mismo grupo de investigación donde culminó su tesis doctoral, salvo que ya hayan desarrollado actividades posdoctorales por un período no menor a dos años en otro grupo de investigación.

4. El estipendio de las Becas será establecido por la Agencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de la designación del Becario.

5. El resultado del concurso, con todos sus antecedentes deberá ser remitidos a la AGENCIA por la UA. La AGENCIA tendrá un plazo de TREINTA (30) días corridos para aprobar o rechazar la designación. Si en dicho plazo no se expidiere, dicha circunstancia habilitará a la Unidad Administradora a considerar aprobada la beca, pudiendo iniciar el mecanismo para la liquidación del estipendio correspondiente.

DECIMA TERCERA: MODALIDADES DEL DESEMBOLSO: El desembolso de la subvención se efectuará en **pagos semestrales**, excluido el rubro becas, de acuerdo al **ANEXO I**.

Se considera como inicio de la ejecución del proyecto, la fecha del desembolso del pago de la primera cuota a la Unidad Administradora.

La primera cuota correspondiente al 50% del valor del primer año del subsidio, se abonará por adelantado. La siguiente cuota del primer año se abonará a los seis meses de haber recibido la anterior, bajo la condición que la Unidad Administradora presente a la AGENCIA la rendición contable de los gastos efectuados por rubro presupuestado y por proyecto, según lo establecido en la cláusula DECIMA QUINTA.

El desembolso correspondiente al segundo y tercer año de la subvención, seguirá el mismo procedimiento que para el primero, salvo lo establecido para la primera cuota. Además se efectivizará bajo las siguientes condiciones: que la Unidad Administradora cuente con el 100% de informes técnicos de avance presentados; contar con la aprobación del 80% de los informes técnicos de avance (ITA) y haber obtenido la aprobación tanto de la rendición de cuentas de por lo menos el 75% del desembolso anterior, como de la rendición del 100% de los desembolsos previos, según lo establecido en las cláusulas DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA y DECIMA QUINTA, respectivamente.

Los desembolsos serán suspendidos en los casos establecidos en la cláusula NOVENA inciso 1 y ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente por parte de la IB, el IR o la UA.

DECIMA CUARTA: INFORMES TECNICOS DE EJECUCION DEL PROYECTO: Los informes técnicos de avance (ITA) serán presentados por el Investigador Responsable Administrativo en el soporte y

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

[Handwritten signature in the bottom right corner]



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

formato establecido por el FONCYT. Deberán contener información verificable que permita comprobar el normal desarrollo del proyecto.

Deberán presentarse a la finalización de cada año de ejecución y no más allá de los TREINTA (30) días corridos posteriores a esta fecha.

Si vencido el plazo no se presentó el informe técnico de avance (ITA), transcurrido DIEZ (10) días hábiles administrativos desde esta fecha, la AGENCIA procederá, con comunicación al Investigador Responsable y a la Unidad Administradora, a suspender los desembolsos de la subvención hasta que el informe sea recibido por el FONCYT. Asimismo, se comunicará al Investigador Responsable, a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS y a la Unidad Administradora que la falta de presentación del informe técnico de avance (ITA) es causal de rescisión unilateral del presente contrato y se intimará a la presentación del mismo en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos.

Si el informe técnico de avance (ITA) resultara desaprobado, la AGENCIA suspenderá los desembolsos de la subvención, con comunicación a la Unidad Administradora y al Investigador Responsable. Simultáneamente el FONCYT solicitará por nota al Investigador Responsable que remita en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores, la ampliación del informe o la adecuada justificación. Si se aceptara la ampliación o justificación del informe, se levantará la suspensión del desembolso, agregando el antecedente al expediente del proyecto. En el caso contrario, se iniciará el procedimiento para la rescisión del contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA.

El informe científico-técnico final (ICTF), será presentado por el Investigador Responsable en el formato y soporte establecido por el FONCYT y deberá contener información verificable que permita comprobar técnicamente sus resultados. El ICTF deberá entregarse dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de finalización del proyecto.

Si vencido el plazo no se presentó el informe científico-técnico final (ICTF), los investigadores pertenecientes al Grupo Responsable del proyecto no podrán acceder a ninguna de las líneas de financiamiento de la AGENCIA hasta que el informe se presente. Si el ICTF resultara desaprobado por el FONCYT, el Investigador Responsable e integrantes del Grupo Responsable del proyecto estarán inhabilitados para presentarse en las dos convocatorias de PICT continuas y siguientes a la desaprobación del informe, conforme a lo establecido en la Resolución ANPCYT N° 055/03.

DECIMA QUINTA: RENDICIONES DE CUENTAS: Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la Unidad Administradora en los tiempos previstos en el presente, utilizando el sistema Emerix Web para la carga de gastos, el envío de las rendiciones y la elaboración de las planillas para la certificación contable.

DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Toda documentación relativa al contenido de un proyecto o la información que el Investigador Responsable declare confidencial, presentada con la solicitud para el

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

[Handwritten signature or mark in the bottom right corner]



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

otorgamiento de la subvención, como también en los informes de avance y final de ejecución del proyecto, tendrá carácter reservado. La documentación declarada confidencial se presentará en sobre cerrado, el cual se desglosará separándolo del resto del trámite, dejándose constancia de lo actuado, asignándole un número de orden y depositándolo en una caja de seguridad habilitada a tal efecto en dependencias de la AGENCIA. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes las partes interesadas y la AGENCIA. Si el Banco Interamericano de Desarrollo lo estima necesario, la AGENCIA facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución. Los funcionarios de la AGENCIA y del Banco Interamericano de Desarrollo que accedan a la documentación así reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad.

Después de la evaluación final de la ejecución del proyecto, la documentación reservada será entregada en custodia a la parte interesada con la obligación de conservarla por un período no inferior a DIEZ (10) años. No podrá declararse confidencial y, por lo tanto, la AGENCIA se reserva el derecho e darla a publicidad, la siguiente información:

- a) Título del Proyecto.
- b) Equipo de investigadores afectados a su ejecución.
- c) Institución Beneficiaria.
- d) Resumen técnico del Proyecto.
- e) Monto de la subvención acordada.

DECIMA SEPTIMA: CESION: El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, de los Investigadores Responsables de cada Nodo que conforman la red y de la Unidad Administradora designada, por lo que ninguna de ellas podrá ceder o transferir su posición en él sin acuerdo de la AGENCIA, de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS y de los Investigadores Responsables de cada Nodo.

DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS de cada uno de los Nodos integrantes del proyecto en red, salvo pacto en contrario.

En el caso que el contrato se rescinda unilateralmente por alguna de las causales establecidas en la cláusula VIGESIMA TERCERA el equipamiento y remanente de bienes de consumo serán transferidos en propiedad a la AGENCIA.

DECIMA NOVENA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PARTICIPACION DE LOS INVESTIGADORES Y TECNICOS EN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DEL PROYECTO: La obtención de resultados con posible valor económico se protegerá de acuerdo con las pautas que, en cada caso, acuerden la AGENCIA, las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS y el Investigador Responsable Administrativo y los Investigadores Responsables de los Nodos que conforman la red.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature on the bottom right margin]



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Este acuerdo deberá reconocer a la AGENCIA una participación mínima del DIEZ POR CIENTO (10%) en los eventuales beneficios que se obtengan.

Los investigadores y técnicos intervinientes en la ejecución de los proyectos podrán participar de los beneficios económicos que el mismo genere y podrán recibirla en los términos de la Ley N° 23.877 y sus normas complementarias.

Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes ajeno a este contrato.

VIGESIMA: PUBLICACIONES: Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS y los Investigadores Responsables de cada Nodo se obligan a mencionar la subvención otorgada por la AGENCIA en el marco del Programa de Modernización Tecnológica, Contrato de Préstamo BID 1728/OC-AR, en toda publicación o publicidad que realice relativa al proyecto promocionado y a sus resultados.

VIGESIMA PRIMERA: MONEDA DE PAGO: La subvención se entiende otorgada y será efectivizada en PESOS.

VIGESIMA SEGUNDA: RESCISION DE COMUN ACUERDO: En casos excepcionales, la AGENCIA, las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, el Investigador Responsable Administrativo y los Investigadores Responsables de cada Nodo podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud conjunta de éstos.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos, conformado por la AGENCIA.

VIGESIMA TERCERA: RESCISION UNILATERAL: La AGENCIA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Falsedad en la información proporcionada por las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS o el Investigador Responsable Administrativo, relacionadas con la ejecución del proyecto.
- b) Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de TRES (3) meses.
- c) Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d) Falta de presentación o desaprobación de los informes de ejecución del proyecto.
- e) Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato para las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, el Investigador Responsable Administrativo o los Investigadores Responsables de cada Nodo.--
- f) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, el Investigador Responsable Administrativo o el Investigador Responsable de cada Nodo, que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo del proyecto.

VIGESIMA CUARTA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISION: Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del contrato, la AGENCIA notificará a las partes, según corresponda, que los

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

considera incursos en causal de rescisión, especificándola, y les otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que aleguen lo que crean conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y propongan las medidas de prueba que estimen conducentes.

En su caso, los intimará además para que, en el mismo plazo, acrediten el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución se les atribuye.

VIGESIMA QUINTA: EFECTOS DE LA RESCISION: La rescisión del contrato, producirá los siguientes efectos:

a) La Unidad Administradora deberá reintegrar a la AGENCIA las sumas percibidas de la subvención que no haya erogado válidamente para la ejecución del proyecto y denunciar acreditándolos los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la Agencia

La Unidad Administradora deberá asimismo presentar a la AGENCIA dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del pago de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del proyecto. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.

b) El Investigador Responsable Administrativo deberá, sin perjuicio de su derecho de recurrir de la rescisión, deberá:

b 1.) En el plazo de TRES (3) días hábiles ulteriores a la notificación, reintegrar a la AGENCIA toda suma de la subvención y documentos justificativos de pagos efectuados válidamente a terceros que obren en su poder, así como entregar a la AGENCIA los bienes de uso y remanentes de bienes de consumo adquiridos con recursos de la subvención.

b.2.) En el plazo de DIEZ (10) días hábiles ulteriores a la notificación de la rescisión, presentar a la AGENCIA un informe final científico-técnico del estado de avance del proyecto.

c) La AGENCIA quedará liberada de su obligación de efectuar los desembolsos pendientes y las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, el Investigador Responsable Administrativo y los Investigadores Responsables de cada Nodo quedarán liberados de toda obligación relacionada con la ejecución del proyecto con ulterioridad a la rescisión.

VIGESIMA SEXTA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA: La AGENCIA no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, el Investigador responsable Administrativo, los Investigadores

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

Responsables de cada Nodo y la Unidad Administradora como consecuencia de la rescisión del presente contrato.

Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, el Investigador Responsable Administrativo, los Investigadores Responsables de cada Nodo y la Unidad Administradora deban asumir con terceros para la ejecución del proyecto.

VIGESIMA SEPTIMA: INTEGRACION DEL CONTRATO: Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS declaran conocer y aceptar:

- a) El Contrato de Préstamo BID N° 1728/ OC-AR mediante el cual se financia el PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA III.
- b) Las bases de la convocatoria a Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica PICT 2007.
- c) El Reglamento Operativo del CONTRATO DE PRESTAMO BID 1728/ OC-AR.
- d) El Manual de Administración de Operaciones.
- e) Reglamento de Penalidades por incumplimiento en la presentación de los informes de avance y final de PICT, aprobada por Decisión Administrativa del Presidente de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA N° 107 del DIRECTORIO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de fecha 7 de julio de 2000.
- f) Los proyectos científicos y tecnológicos especificados en el **ANEXO I** citado, cuyos textos se encuentran integra y fielmente incorporados al CD que se deposita en sobre cerrado y firmado por las partes. El mismo quedará en poder y en custodia de la AGENCIA y a su contenido ambas partes asignan pleno valor probatorio de los términos del proyecto La AGENCIA en ningún caso podrá abrir dicho sobre sino en presencia y con el consentimiento de representante autorizado de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, y se obliga a abrirlo a requerimiento y en presencia de representante autorizado de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS. Cada vez que se proceda a la apertura del sobre se labrará acta y deberá cerrarse con las mismas formalidades. En este acto, las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS reciben un CD copia al que no se atribuye valor probatorio.

VIGESIMOCTAVA: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos derivados de este contrato, la AGENCIA constituye domicilio especial en Córdoba 831, 1er. Piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA en....., el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS en....., y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES en, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de su ejecución deban practicarse ambas, sin perjuicio de los domicilios que constituirán para cada proyecto de los indicados en el citado

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]



"Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

ANEXO I, el Investigador Responsable, los Investigadores Responsables de cada Nodo y la Unidad Administradora pertinentes en los respectivos instrumentos de adhesión.

VIGESIMA NOVENA: JURISDICCION: Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-

Por ser lo convenido, la AGENCIA y las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS ratifican todo su contenido y, en prueba de conformidad, firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de 2009.

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Guilmes

Dra. MARTA G. ROVIRA
PRESIDENTA
CONICET

Dr. Armando Bertranou
Presidencia de Directorio
Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación Productiva

ANEXO I

PROYECTO	Título	Responsable Administrativo e Investigadores Responsables de Nodos	Nodo	Duración	INSTITUCIONES BENEFICIARIAS	1 año sin beca	2 año sin beca	3 año sin beca	Total Subsidio sin Becas	Contraparte	Total Subsidio ANPCyT por Proyecto	Total Subsidio Total por Contraparte por Proyecto
PICT-2007-02008	Internacionalización y regionalización en la construcción de las ciencias sociales en América Latina: redes sociales, emprendimientos culturales y dispositivos institucionales (1940-1985)	SORÁ Gustavo	1	3 Años	UN CÓRDOBA	\$ 25.483,68 1	\$ 25.431,68 1	\$ 25.504,48 1	\$ 76.419,84	\$ 108.000,00	\$ 227.386,88	\$ 370.200,00
		Fernanda Beigel	2		CONICET	\$ 25.431,68 1	\$ 25.431,68 1	\$ 25.483,68 1	\$ 76.347,04	\$ 133.200,00		
		Alejandro Blanco	3		UN QUILMES	\$ 24.960,00 0	\$ 24.804,00 0	\$ 24.856,00 0	\$ 74.620,00	\$ 129.000,00		

Handwritten signatures and initials, including a large stylized 'S' and other illegible marks.